

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2009-00703.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Como al tenor de lo dispuesto por el art. 115 del C.G.P., el secretario solo puede expedir certificaciones sobre la existencia del proceso, su estado y la ejecutoria de las providencias judiciales, y el juez sobre los hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones, de los que no haya constancia en el expediente, se niega la certificación solicitada por el demandado en memorial de fecha 14 de febrero de 2022, toda vez que la vigencia del embargo hay constancia escrita en el expediente.

En atención a lo solicitado por el demandado en memorial presentado vía correo electrónico el 14 de marzo de 2021, se ordena entregar a la alimentaria DIANA CAROLINA LONDOÑO BUSTOS el título que por valor de \$1'844.812 fuera apuesto a órdenes de este juzgado, correspondiente al embargo del 30% de las cesantías del demandado, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dicho título, a fin de que sea cobrado por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

En atención a lo solicitado por la alimentaria DIANA CAROLINA LONDOÑO BUSTOS en memorial remitido vía correo el día 4 de los corrientes, por secretaría actualícese la correspondiente orden permanente de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0ee266cb62756086efd67d8ec2fd3dbfbafdb37676151ee560b18cf96b7712**
Documento generado en 05/04/2022 08:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>